



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00290-00
Demandante:	- NARCISO GABRIEL OLIVERA SOTO - GENIDER JOSE VASQUEZ SANTAMARIA - GABRIEL SEGUNDO MARTÍNEZ PEREZ
Demandado:	- LA SOBERANA S.A. - DIS ARQ CONSTRUCTOR S.A.S. - FRANSEHEL FAYAN DAFUL FAJARDO

El despacho verifica que visible a folios 69 a 72 del expediente se haya cotejo de citación para notificación personal dirigida al demandado **FRANSEHEL FAYAN DAFUL FAJARDO**, la cual no fue recibida, por cuanto de conformidad a la nota devolutiva que la empresa de correos INTERRAPIDISIMO elabora se certifica que no reside en la dirección acotada; asimismo, se verifica que obrante a folios 64 a 68 del expediente se haya cotejo de citación para notificación personal dirigida al demandado **DIS ARQ CONSTRUCTOR S.A.S.** la cual tampoco fue recibida, pues la misma empresa de correos INTERRAPIDISIMO certifica que no reside en la dirección acotada.

A razón de lo anterior, el despacho atendiendo a la solicitud de emplazamiento perpetrada por el apoderado judicial del demandante, designará al abogado **LUÍS NICOLÁS JURADO DÍAZ**, conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., como curador ad litem de la sociedad demandada **DIS ARQ CONSTRUCTOR S.A.S.** y del demandado **FRANSEHEL FAYAN DAFUL FAJARDO**, previo su emplazamiento, tal y como lo establece el artículo 29 del C.P.L.

Asimismo y, atendiendo al principio de economía procesal, este despacho verifica que la empresa demandada **SOBERANA S.A.**, se notificó personalmente del auto primigenio el día 05 de junio de 2019, a través de su apoderado judicial y, que dentro del término concedió para ello presentó contestación a la demanda, en esta oportunidad legal, se tendrá por contestada la demanda y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a la sociedad demandada **DIS ARQ CONSTRUCTOR S.A.S.** y al demandado **FRANSEHEL FAYAN DAFUL FAJARDO**, conforme al artículo 29 del C.P.L., e inclúyanse en el Registro Nacional de Emplazados.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **LUÍS NICOLÁS JURADO DÍAZ**, conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., como curador ad litem de la sociedad demandada **DIS ARQ CONSTRUCTOR S.A.S.** y del demandado **FRANSEHEL FAYAN DAFUL FAJARDO** Por secretaría **COMUNÍQUESELE**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad demandada **SOBERANA S.A.**

CUARTO: RECONOCER Y TENER al abogado JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES identificado con C.C. N° 71.796.187 y portador de la T.P. N° 157.366 del C.S. de la J. como apoderado judicial de SOBERANA S.A. para los fines y términos conferidos en dicho mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ